

Expediente: 2897/26

Carátula: QUIROGA VERONICA LORENA C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 07/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27339713028 - QUIROGA, Veronica Lorena-ACTOR/A

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2897/26



H102336133543

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "QUIROGA VERONICA LORENA c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA" - Expte. N° 2897/26

**PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: ACOSTA, LUCIANA GABRIELA - 29/04/2026 21:52**  
**DEMANDA - PRESENTADO POR: ACOSTA, LUCIANA GABRIELA - EN: 29/04/2026 13:52;**  
**CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: ACOSTA, LUCIANA GABRIELA - 29/04/2026 14:19**

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2026.-

1) Se tiene a la letrada LUCIANA GABRIELA ACOSTA, M.P. 9992, apoderada de QUIROGA VERONICA LORENA, DNI N°29.701.856, por apersonada en el carácter invocado, mérito al poder digital adjunto, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 472 del CPCyCT tramitará bajo las normas de los procesos de conocimiento especiales.

4) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4, con domicilio en calle Lamadrid N°562 de esta ciudad, Se convoca a las partes a Audiencia, el día 20 de Mayo de 2026 a horas 10:00 en sala de Audiencias de Audiencias N° 1 del edificio Tribunales 2 ubicado en calle 9 de Julio 451, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 472 del CPCyCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 472 del CPCyCT.

5) Notificaciones digitales diarias Art. 199 Procesal.

6) Téngase presente el pago de los recaudos legales.

7) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT y Art. 53 de la Ley 24240 la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.-- 2897/26 JFA

**DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)**

**Actuación firmada en fecha 06/05/2026**

Certificado digital:  
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.